

APARTADO, 23/10/2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante legal y/o quien hace sus veces
Sindicato de trabajadores del sistema nacional ambiental SINTRAMBIENTE
Calle 89B No. 82B – 16 Urbanización ciudadela comfama
Apartadó, Antioquia.

ASUNTO: COMUNICACION EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 446 de 2018.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **COMUNICO** al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTE SINTRAMBIENTE, el Auto No. 000611 del 12/09/2018 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se una inicia averiguación preliminar

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(1 folio)**,

Atentamente,


FIRMADA
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en **(1 folio)**.

Atención presencial
Oficina Especial de Urabá
Dirección: Carrera 101 No. 96-48
Pisos 2
Teléfonos PBX
828 0986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO 000611

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

12 SEP 2018

Apartadó, 10 de septiembre de 2018

Radicación 04EE2018720504500000446

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental - SINTRAMBIENTE radicado bajo el No. 04EE2018720504500000446, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO IMDER, por la presunta **(incumplimiento de normas laborales por el no pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de la empresa querellada)**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes- para que certifique la existencia y representación legal de la entidad Instituto Municipal de Deportes de Apartadó -IMDER, identificado con NIT: 900.266.892-1.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE